RESPUESTA A OBSERVACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA VA-075-2019

Objeto: *"Ejecutar las obras civiles y eléctricas para la repotenciación de las subestaciones de los bloques 5, 14 y 26 de la sede central de la Universidad de Antioquia, acorde al alcance ilustrado en planos y especificaciones técnicas, incluyendo el suministro de materiales y equipos relacionados en el cuadro de cantidades de obra"*

Observación Nro1.

El día 1 de noviembre de 2019, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de referencia establecidos para la invitación públicas VA-075-2019, se recibió una observación de CARLOS BEDOYA OSORNO mediante el correo electrónico licitaciones2019sas@gmail.com

En relación con lo requerido por la entidad en los Términos de Referencia del proceso del asunto, en cuanto a la Capacidad Jurídica en el tiempo de constitución del proponente que debe ser cinco (5) años antes de la apertura de la invitación realizamos las siguientes observaciones y solicitudes:

Es claro que la entidad requiere sociedades o proponentes que tengan una antigüedad en el mercado mínima que de alguna manera den seguridad para el cumplimiento de posible contrato, ya que no es la misma circunstancia contratar con una empresa recién creada que una constituida y que se ha mantenido vigente en el mercado durante varios años.

Sin embargo, la antigüedad en el mercado o constitución de una sociedad no es un factor que determine o no el cumplimiento de un contrato, ya que tal circunstancia es meramente una posibilidad; para acreditar la experiencia de las empresas la Ley ha establecido otros factores, como la capacidad financiera, de experiencia y de antigüedad en el mercado que año tras año se vienen construyendo, por lo tanto, tal como lo establece el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 9 que indica:

"Artículo 9°. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier Cámara de Comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

(...)

e) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes;"

Por lo anterior, podemos concluir que de acuerdo con el espíritu del legislador la constitución de una sociedad no es tan determinante al momento de contratar con alguna entidad del estado, tanto así, que el Decreto 1510 de 2013 elimino la experiencia probable bajo el argumento que se debe incentivar la creación de empresas y el empleo, y no limitar o parcializar la contratación a un grupo determinado de sociedades que por su antigüedad puedan o no participar en diferentes procesos, por el contrario, incentiva la creación de empresas y permite dentro de los requisitos de experiencia acreditarla nos solo de la sociedad sino de sus socios o constituyentes, que finalmente son quienes ejecutaran los contratos.

De acuerdo con lo antes mencionado, de manera respetuosa solicitamos a la entidad que empresas con más de dos de creación se puedan presentar en el proceso, esto en aras de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferente.

Respuesta

La Universidad de Antioquia informa que cada proceso de invitación tiene un estudio del mercado, dependiendo de la modalidad de contratación, objeto, alcance, cuantía y especificaciones técnicas.

Para este proceso el tiempo de constitución de los posibles oferentes (persona jurídica) fueron fijados de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del mercado, elaborado por el equipo técnico en forma objetiva, esto se hace con el fin de verificar y garantizar la pluralidad y participación de los proponentes, para que cumplan con los requerimientos del proyecto, atendiendo la complejidad del servicio, la demanda y la cuantía, sin que ello signifique poner en riesgo la ejecución del contrato por la falta de capacidad de los proponentes.

La Universidad de Antioquia, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, y por lo tanto se ratifica en las exigencias solicitadas dentro de los términos de referencia del proceso, y por ello no se acoge a su solicitud.

Observación Nro2.

El día 6 de noviembre de 2019, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de referencia establecidos para la invitación públicas VA-075-2019, se recibió una observación de YENY FAISULY ROJAS SALAZAR - CALDERON CARDONA SAS. mediante el correo electrónico ventas2@calderoncardona.com

Buenas tardes,

El presente correo es con el fin de verificar si es posible ser partícipes en la licitación teniendo en cuenta que no contamos dentro de la compañía con el personal que cumpla con el título de ingeniero civil y tampoco ingeniero electricista, pero si podríamos tener la posibilidad de una unión temporal para la ejecución de dicho contrato, con personal idóneo y los requisitos técnicos que solicitan. Agradezco me confirmen si es posible o que opción se puede validar.

Respuesta

La Universidad de Antioquia informa que cada proceso de invitación tiene un estudio del mercado, dependiendo de la modalidad de contratación, objeto, alcance, cuantía y especificaciones técnicas.

Los términos de referencia para este proceso no se encuentran diseñado para uniones temporales y/o consorcios

La Universidad de Antioquia, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, y por lo tanto se ratifica en las exigencias solicitadas dentro de los términos de referencia del proceso, y por ello no se acoge a su solicitud.

Observación Nro3.

El día 8 de noviembre de 2019, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de referencia establecidos para la invitación públicas VA-075-2019, se recibió una observación de SANDRA GIRALDO – UNIÓN ELÉCTRICA S.A. mediante el correo electrónico preventa.energia@uniongr.com

Unión Eléctrica S.A con el deseo de ser uno de los proponentes del proceso en referencia expresa las siguientes inquietudes.

- *En el ítem 5.2.1 Experiencia General se indica lo siguiente: "Dicha experiencia debe estar soportada en los códigos de clasificación UNSPSC, enunciados en la table N°1: (811017) y algunos de los códigos enunciados en la tabla N°2: (721515, 831018)" De lo anterior solicitamos aclarar si con algunos se refieren a uno de los dos códigos de la tabla 2 o si deben certificarse ambos códigos.*

- *Solicitamos amablemente nos compartan los planos arquitectónicos o civiles de las obras a realizar. Agradecemos la confirmación de recibo de esta información y cualquier inquietud al respecto con gusto estaremos prestos a resolverla en el correo licitaciones@uniongr.com, quedando atentos a su importante respuesta.*

Respuesta

Según los términos de referencia "*Dicha experiencia debe estar soportada en los códigos de clasificación UNSPSC de la siguiente manera: cada certificado debe cumplir* ***obligatoriamente*** *con el código de clasificación UNSPSC,* ***enunciados en la tabla N°1: (811017)*** *y* ***algunos*** *de los códigos enunciados en la tabla* ***N°2: (721515, 831018)".*** Es decir, el código de la tabla 1 es de obligatorio cumplimiento en los certificados presentados y los códigos de la tabla 2 con cualquiera de los dos que cumpla o los dos es válido.

Los planos se encuentran en la carpeta 9 de los anexos publicados en el portal de la universidad de Antioquia.

12 de noviembre de 2019

EQUIPO TÉCNICO
División de Infraestructura Física
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA